

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 06 de marzo de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información y la solicitud de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100031719 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 06 de febrero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100031719, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Quiero saber la razón social del (...), Saber sus obligaciones fiscales y régimen fiscal en que se encuentra, año de inicio de operaciones y constancia de situación fiscal, así como los impuestos que ah pagado a la federación por las actividades que realiza desde el inicio de sus operaciones hasta el día de hoy 06 de febrero de 2019."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"NOMBRE O RAZON SOCIAL: (...)RFC: RAMA750315LK3
CONSTANCIA IEPS(...)
DOMICILIO: (...)"*

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 135, 140 y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, primer párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 32, fracción XV, párrafo tercero,

numeral 4, inciso a), en relación con el diverso 33, apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR, manifestó que está facultada para recibir a través de los medios autorizados, las declaraciones a que obliguen las disposiciones fiscales, en las cuales, entre otros datos, comprenden la relativa a los pagos y retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por sueldos y salarios, sin embargo, dicha información está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, señaló que la solicitud de información se considera como datos fiscales, mismos que sólo pueden ser proporcionados al titular o a sus representantes legales que acrediten su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del CFF, a través de los distintos canales de atención que para tales efectos ha establecido el SAT.

Ahora bien, en cuanto a *"Quiero saber la razón social del RFC: (...), Saber sus obligaciones fiscales y régimen fiscal en que se encuentra, año de inicio de operaciones y constancia de situación fiscal (...)"*, la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, informó que la documentación e información requerida, se encuentra contenida en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad, presentados por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR, y la Administración de Operación de Padrones "1", de la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Declaraciones y Pagos y la Administración de Operación de Padrones "1", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Declaraciones y Pagos y la Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Declaraciones y Pagos.
Información clasificada: impuestos que ha pagado a la federación por las actividades que realiza el contribuyente identificado por el solicitante, desde el inicio de sus operaciones hasta el 06 de febrero de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, primer párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Operación de Padrones "1".
Información clasificada: información contenida en el RFC, relativa a obligaciones fiscales y régimen fiscal en que se encuentra el contribuyente identificado por el solicitante, así como el año de inicio de operaciones y constancia de situación fiscal.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, primer párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

b) Folio 0610100032419 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 06 de febrero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100032419, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se anexa archivo"

Asimismo, se adjuntó copia simple de un poder notarial y mediante un documento adjunto se requirió, lo siguiente:



Servicio de Administración Tributaria
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Presente

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información

José Guadalupe Botello Meza, en representación de TV Azteca, S.A.B. de C.V. personalidad que acredito en términos de la copia de la Escritura Pública número 95 325 de fecha 24 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número doscientos once de la Ciudad de México, de la cual solicito su cotejo con la copia certificada que se acompaña de la misma, la cual solicito me sea devuelta, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que se ubica en [REDACTED] autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a [REDACTED] con la debida atención y respeto, comparezco, expongo y solicito.

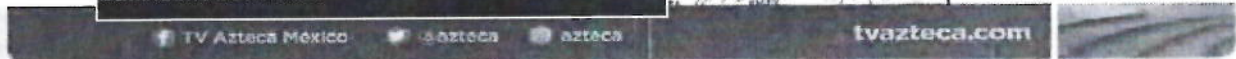
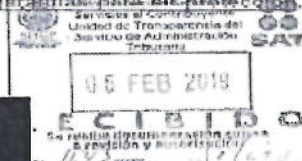
Con fundamento en los Artículos: 1, 6 Apartado A, fracción I, 19, 20, 102 apartado A, 74 fracciones IV y VI, 128, 108, 109 fracción III, 115, 116 fracciones III y VIII, 120, 124, 127, 128, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 113 fracciones I, V, VII, X, XI, XII y XIII; 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 4 fracciones II, V, VIII, X, XI, XVII, XXIII, XXV y XXVII; 19, 54 y 55 de la Ley Federal de Archivos; los cuales se precisan y detallan en el Capítulo siguiente, denominado y/o intitulado **MARCO JURÍDICO**, así como demás disposiciones y/o ordenamientos aplicables y relativos, por estar apegado a Derecho, solicito me proporcionen en tiempo y forma la información que más adelante se detalla.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías que a ellos corresponden, cuyo ejercicio

DATOS ELIMINADOS: NOMBRES, DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART. 113, FRAC. I DE LA LFTAI
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

Información Pública

El Apartado A fracción I del Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones...

Presupuesto de Egresos de la Federación

El Artículo 74 fracciones IV y VI, de nuestro máximo ordenamiento, establece, entre otras, como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como revisar la cuenta pública del año anterior, a través de la Auditoría Superior de la Federación.

"Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados

...IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación...



DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART.113, FRAC. I DE LA LFTAIIP
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



...VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los critérios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley..."

En este sentido, el Artículo 126, del mismo ordenamiento, dispone que todo pago efectuado deberá estar contenido en el Presupuesto.

"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior"

Responsabilidad de los Servidores Públicos

El Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos... a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Federal

...Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales."

El Artículo 109 de éste mismo ordenamiento señala

"Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente

DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART. 113, FRAC. I DE LA LFTAI
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[Handwritten signature]



... III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones... deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes".

Remuneración de los Servidores Públicos

Respecto a la remuneración que deberán recibir los servidores públicos, la cual deberá determinarse anualmente y reflejarse en los presupuestos correspondientes, el **Artículo 127** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes..."

Protesta de Guardar la Constitución

El Artículo 128 Constitucional señala:



DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART.113, FRAC. I DE LA LFTAI
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



A
Handwritten blue annotations and signatures on the right side of the page.



"Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen"

Ley Suprema

El **Artículo 133** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la **Ley Suprema** de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas"

Recursos Federales

El **Artículo 134** Constitucional establece los principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, así como la evaluación a la que dichos recursos estarán sujetos:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos..

...El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas....

DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART.113, FRAC. I DE LA LFTAIIP
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

f TV Azteca México



@sat_gobmx



sat_gobmx

tvazteca.com



Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el **derecho de acceso a la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las **Entidades Federativas** y los municipios.

Artículo 113. Como **información reservada** podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la **seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional** y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable,

V. Pueda poner en riesgo la **vida, seguridad o salud** de una persona física,

VII. Obstruya la prevención o persecución de los **delitos**;

X. Afecte los **derechos del debido proceso**,

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, **en tanto no hayan causado estado**,

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como **delitos** y se tramiten ante el **Ministerio Público**, y

XIII. Las que por **disposición expresa de una ley** tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales

DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART. 123, FRAC. I DE LA LFTAIP
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





Artículo 121. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán **garantizar** las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el **derecho de acceso a la información**, mediante **solicitudes de información** y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, ...

Artículo 122. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar **solicitud de acceso a información** ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telegrafo, verbalmente o **cualquier medio** aprobado por el Sistema Nacional.

LEY FEDERAL DE ARCHIVOS

Artículo 1. El objeto de esta Ley es establecer las disposiciones que permitan la **organización y conservación de los archivos** en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las **entidades federativas**, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la conservación del **patrimonio documental** de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:

...II. **Archivo:** Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados. ...

...V. **Archivo de trámite:** Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa;

...VIII. **Área coordinadora de archivos:** La creada para desarrollar criterios en materia de organización, administración y conservación de archivos; elaborar en coordinación con las unidades administrativas los instrumentos de control archivístico; coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación; ...

...X. **Catálogo de disposición documental:** Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final

XI. **Clasificación archivística:** Proceso de **identificación y agrupación de expedientes homogéneos** con base en la estructura funcional de los sujetos obligados

DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART. 115, FRAC. I DE LA LFTAI
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





.. **XXVII. Cuadro general de clasificación archivística:** Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;

.. **XXIII. Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo **ordenados y relacionados por un mismo asunto**, actividad o trámite de los sujetos obligados.

.. **XXV. Guía simple de archivo:** Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;

.. **XXVII. Inventarios documentales:** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental);...

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que propicien la organización, administración, conservación y localización **expedita** de sus archivos, por lo que deberán contar al menos con los siguientes:

- I. El cuadro general de clasificación archivística;
- II. El catálogo de disposición documental;
- III. Los inventarios documentales,
 - a) General,
 - b) De transferencia; y
 - c) De baja, y
- IV. La guía simple de archivos...

Artículo 54. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, son causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

- I. Hacer ilegible, extraer, destruir, ocultar, ..., cualquier documento que se resguarde en un archivo de trámite, de concentración o histórico,
- V. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos históricos sin causa justificada,
- VII. Actuar con negligencia en la adopción de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la adecuada conservación de los archivos.

DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART.113, FRAC. I DE LA LFTAI
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



TV Azteca México



@SAT



@sat

vazteca.com



Artículo 55. Los servidores públicos que contravengan esta Ley y sus disposiciones reglamentarias se harán acreedores a las **medidas de apremio y sanciones** establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las responsabilidades administrativas serán **independientes de las del orden civil o penal** que procedan.

De conformidad con los Artículos y ordenamientos anteriores, solicito:

VERBOSAMENTE

1. Copia de todos los (i) contratos y/o (ii) convenios y/o (iii) acuerdos y/o (iv) ordenes de compra, y/o (v) requisiciones, y/o (vi) fideicomisos, y/o (vii) mandatos, y/o (viii) minutas, y/o (ix) pólizas, y/o (x) adjudicaciones, y/o (xi) cualquier otro acto y/o documento y/o instrumento, similar y/o relacionado con los anteriores, que se encuentre vigente y/o no vigente, completo incluyendo todos sus anexos, que hubiere celebrado y/o firmado y/o formalizado y/o ejecutado, ese H. Servicio de Administración Tributaria y en su caso cada uno de sus Organismos Descentralizados y/o cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/o cada una de sus Empresas de Participación Estatal y/o cada uno de sus Fideicomisos y/o cada uno de sus Sindicatos y/o cualquier entidad y/o dependencia gubernamental, similar y/o relacionada con las anteriores, con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y/o sus subsidiarias y/o afiliadas y/o cualquier otra entidad perteneciente a dicho Grupo Financiero y/o cualquier otra persona moral y/o física que se encuentre relacionada con las anteriores, desde el año 2000, hasta el día en que se presenta esta solicitud, cuyo objeto y/o finalidad, sea, entre otros, para:

- 1.1. La dispersión de recursos,
- 1.2. La dispersión de nómina;
- 1.3. La colocación de deuda;
- 1.4. La contratación de deuda,
- 1.5. Créditos,
- 1.6. Fideicomisos;
- 1.7. El cobro de impuestos y/o derechos y/o productos y/o aprovechamientos;
- 1.8. Seguros;
- 1.9. Afiores,

DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART.113, FRAC. I DE LA LFTAI
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





- 1.10 Cuentas de depósito, y/o,
- 1.11. Cualquier otro servicio y/o producto financiero, similar y/o relacionado con los anteriores, que preste y/o brinde dicha Institución

A mayor precisión, dentro de la información que se solicita, enunciativamente, se requiere el detalle total y/o completo y/o actualizado y/o vigente y/o no vigente, de todos los contratos y/o procesos de adjudicación y/o montos por pago de comisiones y/o montos por pago de intereses y/o monto total de contratos y/o plazo de contratos y/o toda la demás información similar y/o relacionada y/o relevante a la anterior.

- 2. En pleno ejercicio de mis Derechos Humanos, desde este momento me opongo a que ese H. Servicio de Administración Tributaria, pretenda o intente notificarme a través de "correo electrónico" y/o "email"; de persistir en dicha arbitrariedad, solicito copia certificada de todos los documentos en donde se haga constar la motivación y/o fundamentación en que se dice(n) sustentar ese H. Servicio de Administración Tributaria, para dejarme en completo estado de indefensión, al violentar mis Derechos, la Constitución y los Tratados Internacionales, las Leyes correspondientes y las abundantes Tesis y/o Jurisprudencias que ha pronunciado al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o los Tribunales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado:

Pido a ese H. Servicio de Administración Tributaria, a través de su Unidad de Transparencia:

Primero. Tenerme por presentado en los términos de la presente Solicitud de Acceso a la Información y, una vez ingresada por esa Unidad de Transparencia la presente Solicitud al Sistema Electrónico que corresponda, me sea enviada a mi domicilio para los efectos conducentes el número de folio que le haya correspondido a mi Solicitud.

Segundo. Tenerme por señalado para los efectos de la presente solicitud, el domicilio indicado al inicio del presente escrito.

Tercero. Por estar apegada a Derecho la presente Solicitud, acordarla de conformidad, proporcionando este Sujeto Obligado la documentación y/o información que solicito en cada uno de los puntos

Cuarto. Se me entregue la información y/o documentación que por motivo de esta solicitud se cause, bajo la modalidad de copia simple, misma que para su acuse, por lo extenso que

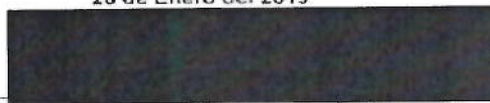
DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART. 113, FRAC. I DE LA LFTAI
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





podiera resultar la disponibilidad de la información solicitada, el suscrito y/o las personas autorizadas acudirán a recibirla directamente en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos que correspondan por la reproducción de la información y/o documentación que resulte.

28 de Enero del 2019



José Guadalupe Botello Meza



DATOS ELIMINADOS: DOMICILIO Y RÚBRICA.
FUNDAMENTO: ART.113, FRAC. I DE LA LFTAIP
MOTIVO: POR TRATARSE DE DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

11




Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), a la Administración General de Recaudación, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, y a la Administración General Jurídica.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se continúan en proceso de revisión e integración de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. David Aguilar Centeno

Administrador de Operación de Jurídica "4", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información